

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de Gobiernos Locales Provinciales

DECRETO SUPREMO N° 026-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando, además, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que, a partir del Ejercicio Fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional; facultándose al Poder Ejecutivo para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación con los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la precitada ley prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados con el ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos; añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante resoluciones de Secretaria de Descentralización N° 038-2007-PCM/SD, N° 047-2007-PCM/SD, N° 005-2008-PCM/SD, N° 022-2009-PCM/SD, N° 235-2010-PCM/SD y N° 351-2011-PCM/SD, se declaró aptos para acceder a la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Servicios de Protección Social, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (antes Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social), a cincuenta y seis (56) gobiernos locales provinciales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Servicios de Protección Social (Centro Emergencia Mujer, Wawa Wasi y Centro de Atención Integral de la Familia);

Que, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional;

Que, el artículo 2 de la precitada ley establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS precisa que los programas y funciones a los que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 quedarán formalmente adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a partir del 1 de enero de 2012;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 establece que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2011 en el marco del proceso de descentralización, y que no hayan sido considerados en la fase de programación y formulación del presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2012 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente año fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo previsto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de

Bases de la Descentralización; adicionalmente, esta norma dispone que dichas transferencias se realicen en enero del 2012 a propuesta del pliego a ser habilitado, precisándose que la propuesta antes mencionada se remite al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines respectivos;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 001-2012 dispuso la transferencia a los gobiernos locales de los recursos presupuestales que resulten necesarios para cubrir los gastos del personal que les haya sido transferido en el marco del proceso de transferencia de las funciones vinculadas con el Programa Integral de Nutrición y el Servicio Wawa Wasi, el cual debe ser asignado tanto al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y al Programa Nacional Wawa Wasi, respectivamente, para apoyar en la atención de los usuarios de los referidos programas;

Que, de conformidad con la normativa antes citada, es necesario aprobar la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de los gobiernos locales a fin de cubrir los gastos del personal que les haya sido transferido, en el marco del proceso de transferencia de las funciones vinculadas al Programa Integral de Nutrición y el Servicio Wawa Wasi;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Presupuesto, Ley N° 28411; Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29802; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 29792; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 773 976,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 064 897.00

	TOTAL UE 002	1 064 897.00
		=====
UNIDAD EJECUTORA	003 : Programa Nacional Cuna Más	
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5.000511 : Atención Integral a la Infancia Temprana en Wawa Wasi	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		3 709 079.00

	TOTAL UE 003	3 709 079.00

=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidades
Provinciales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 064 897.00
2.3 Bienes y Servicios 3 709 079.00

TOTAL EGRESOS 4 773 976.00

=====

1.2 El detalle de las categorías presupuestales habilitadas, se muestra en el Anexo "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS (www.midis.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

CAROLINA TRIVELLI AVILA

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social